

de actos semejantes. En 1° de Mayo el Departamento de Estado acusó recibo de esta nota, ofreciendo pedir informes sobre lo ocurrido. A ninguna de todas estas reclamaciones ha dado respuesta el Gobierno de los Estados Unidos.

Debe tenerse presente en esta última invasión una circunstancia notable por más de un título. El ayudante general del Departamento de Texas, J. H. Taylor, dirigió al Gobernador de Coahuila una nota en que inserta un telégrama del brigadier general, en jefe de las tropas de los Estados Unidos en Texas, y en cuyo telégrama se dice que las injurias hechas á los mexicanos aprehendidos, que servían como guías á las tropas americanas en la persecucion de indios salvajes, persecucion que se hacia con el consentimiento del comandante de *facto* de las tropas mexicanas en el Distrito, "no podían ser consideradas sino como una declaracion de parte del Gobernador actual para cooperar con los indios salvajes en sus depredaciones en el territorio americano, y que así se le manifestaria al Presidente."

El Gobernador contestó á esta extraña notificación, diciendo que creia inconveniente por su parte entrar en explicaciones sobre su conducta con un jefe extranjero, respecto de un acto (la aprehension de los dos mexicanos) para el que lo autorizan las leyes de la República, ya por razon del territorio en que fué ejecutado, ya por razon de las personas que eran responsables de él: que solo por cortesía y en defensa del decoro de México, se limitaba á decir que no se habia concedido permiso alguno para la invasión del teniente coronel Shafter, y que la aprehension de que se habla se hizo por hechos cuya calificación corresponde solo á los tribunales de la República: añadió que era una exigencia de su dignidad y justificación "rechazar enérgicamente la injuriosa especie de que el Gobierno de Coahuila favoreciera la invasión de salvajes en territorio americano, cuando en todos tiempos las autoridades de México han procurado con solícito empeño y costosos sacrificios perseguir á los salvajes, como enemigos de la humanidad."

Se comprende que con aquella notificación se trató de buscar siquiera un motivo que cohonestara la invasión; pero ese objeto no se consiguió. Infundado como es que alguna autoridad hubiera concedido permiso para hacer lo que se hizo en Piedras Negras, esos hechos no tienen justificación alguna, y siendo injusto el cargo que se formuló contra el gobernador de Coahuila, tampoco él, aunque fuera cierto, autorizaria el procedimiento del teniente coronel Shafter. Sin demostrar que la ley internacional no consiente la invasión de un territorio extranjero, ni so pretexto de ir á castigar á un delincuente refugiado en él, bastará para afirmar aquel aserto, más aún, para sostener que ni la misma infracción de algun artículo de los tratados autoriza acto alguno agresivo entre las dos Repúblicas, copiar las palabras del artículo 34, fracciones 2° y 3° del tratado de 5 de Abril de 1831; dicen así: "2° Si uno ó más ciudadanos de alguna de las partes infringiese algun artículo de este tratado, será personalmente responsable de ello; pero no por esto se interrumpirá la armonía y buena correspondencia entre las dos naciones, á cuyo fin ambas partes se comprometen á no proteger al agresor, ni á sancionar semejante infracción." "3° Si alguno de los artículos del presente tratado desgraciadamente fuere violado ó infringido de cualquier modo, se estipula que ninguna de las partes contratantes dispondrá ó autorizará ninguna clase de represalia, ni declarará la guerra á la otra por queja de injuria ó daño, hasta que la misma parte que se considere agraviada no haya presentado á la otra una relacion de las injurias ó daños competentemente comprobada, y sobre ello hubiere pedido justicia y satisfaccion, y ésta hubiere sido negada ó sin razon demorada." Como no una sino muchas veces se ha pretextado para invadir á México que nuestros ciudadanos y autoridades locales de la frontera protejen á los merodeadores é indios, sea lécito una vez por todas protestar contra esta pretension, citando aquellas palabras del tratado, para dejar establecido el derecho que tiene México de oponerse á tales invasiones inspiradas por esta clase de motivos.

El 23 de Mayo último el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos tuvo una conferencia con el actual Secretario de Relaciones, cuyo principal objeto fué tratar de la última invasión. Dijo en ella este Plenipotenciario que tenia instrucciones de su Gobierno de entregar al de México copia del telégrama de 3 de Abril, suscrito por el general Ord (el mismo que el ayudante general Taylor trascribió al Gobernador de Coahuila), presentando ese documento como justificación de la conducta del teniente coronel Shafter.

El Secretario que suscribe, dijo luego en respuesta, que conocia ya ese documento, y que él de ninguna manera podia justificar la invasión de Piedras Negras, exponiendo al efecto las razones que quedan indicadas. Añadió que ese telégrama, con otros documentos relativos al asunto, se habian mandado ya á la Legacion mexicana en Washington, ordenándole que insistiera en la reclamacion que se le habia mandado formular, reclamacion de la que el Gobierno mexicano esperaba las satisfacciones que en justicia se le deben.

Antes de que ninguna se diera, vino publicada en los periódicos de la República vecina la orden de 1° de Junio último, del Departamento de Guerra de los Estados Unidos al general Sherman, previniéndole que diera instrucciones al general Ord para que obrara discrecionalmente en el caso que se indica, persiguiendo partidas de malhechores y autorizándolo para entrar al territorio mexicano á aprehenderlos y castigarlos y "á recobrar la propiedad de nuestros ciudadanos, dice la orden, que encuentre en poder de mexicanos de aquel lado del rio." A esa orden el Gobierno mexicano respondió con la de 18 del mismo Junio, librada por el ministerio de Guerra al general Treviño. La honra de la República exigia imperiosamente las prevenciones que ésta contiene, porque las instrucciones dadas al general Ord son ofensivas para México y contrarias á los pactos internacionales entre las dos Repúblicas.

Durante el pasado mes de Junio el mismo Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos tuvo nuevas y varias conferencias con el Secretario de Relaciones, en las que se trató de las dificultades de la frontera y muy especialmente de la orden comunicada al general Sherman. Ese Plenipotenciario se

empeñaba en justificar las instrucciones transmitidas al general Ord, fundándolas en los cargos que hacia á México, derivados de su impotencia ó falta de voluntad para perseguir á los merodeadores. El ministro que suscribe, por deber é inspirado de la conviccion más profunda, contestó esos cargos, demostró que esas instrucciones son contrarias á la ley internacional y á los tratados entre las dos naciones y sostuvo la política del Gobierno mexicano; la sustancia de las discusiones tenidas en esas conferencias en cuanto á este asunto consta en los *memorandums* y notas relativas que se han publicado ya.

Entre las razones con que el actual Secretario de Relaciones defendió á México, existe una que no es posible desconocer. Precisamente para arreglar las dificultades de la frontera, para demostrar con hechos que el actual Gobierno tiene voluntad y poder para ese arreglo, éste mandó á Washington un Plenipotenciario con poderes *ad hoc* y las debidas instrucciones, y cuya mision principal es proponer las medidas que á juicio del Gobierno Mexicano son necesarias para dar una solución práctica y satisfactoria á aquellas dificultades, y para cuidar de la frontera de una manera especial, mientras se pueden convenir entre los Gobiernos las medidas radicales y permanentes más adecuadas para alcanzar esa solución; reforzó las tropas que desde ántes tenía en aquella zona, enviando además de esto un jefe de alto carácter en el ejército, á hacer un estudio práctico de la cuestion militar en la frontera, para aprovechar tambien sus informes en el arreglo definitivo de estas dificultades.

Pero cuando el Gobierno mexicano esperaba que ante este hecho, que por sí solo contesta victoriosamente los cargos contra México, desaparecieran por completo los motivos ó pretextos para continuar invadiendo el territorio nacional, ha visto con pena que en fines de Junio último el mismo teniente coronel Shafter ha venido á violar ese territorio, repitiendo los actos ofensivos contra la República, á pesar de las protestas que por tanto tiempo ha estado estableciendo; y aunque por esta nueva ofensa el gobierno ha mandado que se haga nueva protesta, como ninguna de ellas ha bastado hasta hoy para asegurar los derechos de la República, ha creido de su más imperioso deber considerar esta gravísima cuestion no refiriéndola solo á hechos aislados, sino examinándola en toda su importante trascendencia y viéndola en su conjunto, para así presentarla tambien á la consideracion del gabinete de Washington.

Varios, y de diversa clase, han sido los motivos que por parte de los Estados Unidos se han estado alegando para invadir el territorio nacional. La supuesta impotencia de México para cumplir las estipulaciones de los tratados, el derecho que los Estados Unidos pretenden asumir para suplir esa impotencia, la infundada acusacion de connivencia de los ciudadanos mexicanos y de las autoridades locales de la frontera con los merodeadores y los indios, las protestas de que las invasiones no son hostiles á México, porque su objeto es solo castigar criminales, y otros pretextos de ménos importancia, aunque más ofensivos para México, como los invocados por el Gobernador Coke, se han estado en diversas épocas presentando como fundamentos de las invasiones que México ha sufrido. ¿Pueden estos supuestos motivos servir de razon para ellas ante la ley internacional y los tratados?

No es hoy la primera ocasion en que los Estados Unidos han pretendido asumir el derecho de invadir á México, alegando para ello la impotencia en que han dicho que está la República para cumplir sus deberes internacionales: desde antes del tratado de 1848, y cuando estaba vigente el art. 33 del de 1831, se alegaba que este artículo imponía á cada uno de los dos países el deber de impedir por la fuerza toda incursión hostil de indios del territorio del uno hácia el del otro respectivamente, y que si México no podia por su parte cumplir con esa estipulacion, los Estados Unidos para llenarla, tenían el derecho de invadir el territorio mexicano en persecucion de los indios.

Aunque despues de aquella época ese art. 33 fué derogado, y el art. 11 del tratado de Guadalupe Hidalgo impuso solamente sobre los Estados Unidos el deber de impedir las invasiones de indios en ambas fronteras, y aunque, en fin, el art. 2° del tratado de 30 de Diciembre de 1853 derogó aquellos artículos, todavia hoy se hacen contra México los mismos argumentos, como si estuviera vigente el fundamento legal en que se pretendió apoyarlos. En la orden de 1° de Junio pasado, del departamento de Guerra, se encuentran estas palabras: "Asimismo informará á dichas autoridades (las de la frontera) que si el Gobierno de México sigue descuidando el deber que tiene de impedir estos agravios (los de las incursiones de merodeadores) este gobierno tamará sobre sí tal deber, y si las circunstancias lo hicieren necesario, hará que nuestras fuerzas pasen la frontera mexicana."

Las bases en que descansan esas argumentaciones son por completo falsas. El art. 33 del tratado de 1831, si bien imponía á México el deber de reprimir las incursiones de indios, nunca dió á los Estados Unidos el derecho de invadir su territorio cuando ese deber se descuidara, y lejos de esto, el contexto del tratado demuestra que ambas naciones se reservaron de un modo absoluto todos sus derechos territoriales sin comprometerlos en manera alguna. Hay en él, además, cláusulas explícitas que previenen que ni el descuido de ese deber, ni la falta de cumplimiento de alguna estipulacion autoricen nunca actos agresivos ú hostiles entre los dos países. El art. 34, fraccion 3.ª del mismo tratado, que dispone que la infraccion ó violacion de uno de sus artículos no autoriza ninguna represalia, ningun acto agresivo á la otra nacion, sino que obliga á la ofendida á presentar una relacion de las injurias ó daños, para pedir á la ofensora la satisfaccion conveniente, sin que pueda apelar á actos hostiles ó agresivos, sino cuando ésta no se diere, es la prueba más completa de que los Estados Unidos no han tenido el derecho que reclaman.

Y si esta observacion no tiene réplica, refiriéndose á la época en que estuvo en vigor el art. 33 citado, cuando ella se aplica ó al tiempo en que el *derecho* era de México y el *deber* de los Estados Unidos, ó á las actuales circunstancias en que el expresado artículo está expresamente derogado, la misma observacion adquiere un grado de evidencia verdaderamente incontrovertible. Si además se tiene presente que el artículo 21 del tratado de 2 de Febrero de 1848, corroborando el precepto del 34, fraccion 3.ª del de 1831, expresamente prohíbe que en caso de diferencia ó desacuerdo entre los

dos Gobiernos, "se apele á represalia, agresion ú hostilidad de ningun género," hasta no agotar los medios pacíficos y racionales de que habla, se acabará de comprender que lo que los Estados- Unidos han invocado como un derecho tomado sobre sí el *deber* que á su juicio México no puede cumplir, no es en último análisis mas que una clara violacion de los tratados.

Juzgado ese pretendido derecho á la luz de la ley internacional, no aparece ménos infundado. La soberanía de las naciones es incompatible con la invasion arbitraria de su territorio por otra potencia, y el derecho que los Estados- Unidos pretenden tener equivaldria á reconocer que cada nacion lo tenía para invadir ú ocupar el territorio de la vecina sin más trabajo que el aparentar la necesidad de hacerlo así, que el pretextar que la nacion limítrofe no podía ó no queria cumplir sus deberes internacionales. Este derecho llegaria á convertirse en una amenaza constante para la soberanía é independencia de las naciones; seria la negacion de todas las reglas de justicia que gobiernan los países civilizados. Desde el momento en que ese derecho se reconociera, la independencia de las naciones quedaria á merced del capricho ó de la audacia de las más fuertes.

Tampoco es cierto el hecho en que se funda la teoría que ha querido aplicarse á México, á saber: su impotencia para reprimir las incursiones de merodeadores é indios. Mucho se podría decir sobre esta materia, consultando desde su origen la historia de las sangrientas correrías de los salvajes, asignándoles su causa histórica, refiriendo como aún bajo el compromiso del art. 11 del tratado de Guadalupe, por el descuido de la frontera americana, esos indios entraron hasta los Estados centrales de la República, teniendo ésta que emplear sus tropas para rechazarlos y arrojarlos de su suelo; manifestando, en fin, cómo durante la guerra del Sur de los Estados- Unidos no solo abandonaron su frontera, sino hasta las reservas de los indios; todo esto serviría para acreditar que los Estados- Unidos no tienen justicia para hacer á México los cargos que le hacen; pero sobre alargar demasiado esta nota, si de esas materias se ocupara, seria esto dar lugar á creer que se queria entrar al terreno de las recriminaciones, cuando buscando una solucion satisfactoria para las dos naciones, el Gobierno mexicano se aleja con empeño de ese terreno. Para acreditar que México no ha sido impotente en la guerra de los salvajes, basta presentar las incontables campañas, la incesante persecucion que ha hecho á esos enemigos de la civilizacion; y para no hablar de los tiempos y sucesos pasados, y solo demostrar que hoy tiene poder y voluntad de reprimir las incursiones, ó de indios ó de merodeadores, dos hechos hablan más alto que todas sus palabras: el establecimiento de fuerzas bastantes en la frontera para cuidarla tanto como en su situacion actual es posible, y el envío de un ministro á Washington para proponer las medidas convenientes al arreglo de las dificultades pendientes.

En varias ocasiones se ha alegado que los ciudadanos mexicanos estimulan y favorecen los crímenes que en la frontera se cometen, siendo así los cómplices de los merodeadores y de los indios: se ha asegurado tambien que las autoridades locales mexicanas participan de esa complicidad, y en esas injuriosas aserciones contra la República, se ha pretendido encontrar la justificacion de las invasiones que se han hecho en territorio mexicano. Tal razon es todavia más infundada que las anteriores. El art. 34, fraccion 2.ª del tratado de 1831, que se ha copiado en otra parte de esta nota, persuade de que no es lícito hacer esas invasiones, invocando tal pretexto. Y todo el tratado de extradicion de 11 de Diciembre de 1861, desde su primera hasta su última palabra, es la demostracion más completa de que ninguna de las dos naciones ha consentido en perder sus derechos territoriales, permitiendo que se invada su territorio para perseguir y castigar merodeadores y recobrar la propiedad robada: las invasiones que en este motivo se fundan están completamente reprobadas por los tratados, y no es necesario demostrar que la ley de las naciones las condena igualmente.

Las protestas que en diversas ocasiones tambien se han hecho por jefes americanos, de que al entrar en territorio, mexicano á perseguir y castigar criminales no se viene á hostilizar á la República, tampoco satisfacen á la honra de esta, ni á sus derechos. El acto de la invasion constituye por sí una ofensa que reagrava la circunstancia de ejercer jurisdiccion en territorio extranjero, contra la voluntad de su soberano, y ningunas manifestaciones de amistad son bastantes á desnaturalizar estos hechos, presentándolos como lícitos ante la ley internacional. Esas invasiones, desde que se hacen por la fuerza, están condenadas por el derecho de gentes, y México no puede verlas sino como ofensas, por más que se proteste que no lo son. Por lo demás, invasiones ha sufrido la República, como la de Abril pasado, en que se vino, no á perseguir, sino á proteger criminales, en que ni esas protestas son posibles.

Las superficiales indicaciones que preceden sobre los motivos que se han invocado por los Estados- Unidos para estar invadiendo el territorio mexicano, bastan á patentizar la justicia que asiste á México en oponerse á tales invasiones, estimándolas como ofensas. Esas indicaciones pudieran ampliamente desarrollarse para vigorizar la fuerza de los razonamientos en que se fundan, para reivindicar la autoridad de los principios internacionales que las sostienen; pero esta tarea es inútil desde el momento en que el Gobierno de los Estados- Unidos ha aceptado los mismos principios, y supuesta la conformidad de opiniones de ambos Gobiernos sobre ellos, está de sobra todo lo que sobre esto pudiera decirse.

El día 7 del próximo pasado Julio, el Ministro de los Estados- Unidos presentó por orden de su Gobierno una reclamacion contra México, á virtud de haber sido invadido el territorio americano por una fuerza mexicana que pasó la frontera en persecucion de la partida acaudillada por Pedro Valdés. Por instrucciones del Departamento de Estado, aquel Ministro dejó en esta Secretaría copia de la nota del H. Secretario de Estado á Mr. Foster, de 21 de Junio anterior, en la que se ordena que se haga esa reclamacion. Dice en la expresada nota Mr. Evarts que la entrada de tropas mexicanas al territorio de los Estados- Unidos "es una violacion de éste, que se debe reclamar sin pérdida de tiempo;" agrega que "aunque no es probable que esa invasion se haya hecho por orden

del Gobierno mexicano, es sin embargo una grave violacion de la ley internacional, que no debe tolerarse ni por un momento," y concluye previniendo al Ministro que manifieste al Gobierno de México que "el de los Estados- Unidos espera confiadamente la reprobacion de ese acto con la reparacion de sus consecuencias y el castigo de sus autores."

El actual Secretario de Relaciones, luego que se impuso de los documentos relativos, contestó en 9 del mismo mes de Julio, que "léjos de haber dado orden el Gobierno mexicano para invadir el territorio de los Estados- Unidos, lo habia expresamente prohibido, como podia verse en su oficio de 18 de Junio, al general Treviño: que sabiendo que la ley internacional prohíbe la entrada de tropas á territorio extranjero sin consentimiento de su soberano, y habiendo estado proclamando y sosteniendo este principio cuando se trataba de México, no podia desconocerlo cuando á su vez lo invocaba el Departamento de Estado," y agregó aún más explícitamente que "el Gobierno acepta, reconoce y hará cumplir por su parte los principios que el H. Mr. Evarts invoca en su despacho y ajustará su conducta á ellos, mirando en el paso de tropas á territorio extranjero, una invasion injustificable y condenada por la ley internacional." Ofreció, en consecuencia, mandar juzgar á los responsables de la invasion y hacer las reparaciones que en justicia se deben.

Después de estas solemnes declaraciones hechas por los dos gobiernos y en vista de esa conformidad de opiniones sobre los principios que rigen la materia, objeto de esta nota inútil sería empeñarse en demostrar que el paso de tropas á país extranjero sin el permiso de su Gobierno, cualquiera que sea el pretexto que se invoque, es una grave é injustificable violacion de la ley internacional, como Mr. Evarts la llama, y seria preciso que las naciones soberanas no fueran iguales ante la ley internacional, para que los Estados- Unidos pudieran siquiera intentar que los preceptos de esa ley que reclaman para sí no fueran aplicables á México. Pero México, por su propia dignidad, jamás consentirá en ello, y los Estados- Unidos por su misma justificacion nunca lo pretenderán.

Las explícitas declaraciones del H. Secretario Mr. Evarts sobre esos principios de la ley internacional, no dejan ya lugar á los pretextos en virtud de los que hasta hoy se ha estado invadiendo el territorio de México. Una vez aceptados y reconocidos esos principios por ambos Gobiernos, tienen que obrar de acuerdo con ellos, sin apelar para observar una conducta contraria, á motivos que no son en último análisis más que la negacion de los referidos principios; y así como México no ha vacilado un momento en reprobado la invasion de tropas mexicanas en territorio americano, en mandar enjuiciar á los autores de ese hecho y en ofrecer las reparaciones debidas, hoy no se puede, no se debe dudar que los Estados- Unidos obren de la misma manera que México, fundándose en los mismos principios que Mr. Evarts ha citado.

Cuando en la misma conferencia de 7 de Julio el Ministro de los Estados- Unidos dejó tambien en esta Secretaría copia del despacho del Departamento de Guerra, de 13 de Junio, y sus anexos, en cuyos documentos consta que el Presidente de los Estados- Unidos restringió al general Ord la facultad discrecional de invadir á México, no autorizándole para pasar la frontera sino "en caso grave," el Ministro de Relaciones se apresuró á manifestar en la conferencia del día 9 al representante de la República vecina, que el Gobierno mexicano "considera esta restriccion como un reconocimiento de los derechos de México; pero que por más que ella sea de importancia, no basta para dejar ilegal la autonomía de la República, supuesto que la invasion de tropas extranjeras al territorio de una nacion amiga sin el consentimiento de su soberano, es siempre una violacion de la ley internacional. . . . Que en las instrucciones nuevamente comunicadas al general Ord, á pesar de sus limitaciones se mantiene viva la orden de invadir á México "en caso grave," y el Gobierno de la República juzga que esa excepcion no está autorizada por el derecho de gentes, y que por tal motivo confiaba en la justificacion del de los Estados- Unidos para esperar que las órdenes de invadir á la República se retiraran por completo.

El Gobierno tiene que insistir con empeño en esta pretension de justicia, tanto porque aún después de la limitacion de las instrucciones del general Ord se verificó la última invasion del teniente coronel Shafter, como porque no sabe que ellas se hayan modificado en términos que no lastimen los derechos de la República. El Gobierno presume que esa última invasion verificada en 29 de Junio y posterior en consecuencia al despacho de Mr. Evarts á Mr. Foster, de 21 del mismo, se ha hecho sin la anuencia del gabinete de Washington, porque de otra manera seria inexplicable la contradiccion que hay entre los principios proclamados en ese despacho por el H. Secretario de Estado, y la conducta del teniente coronel Shafter. Y si el no haber reprobado el Gobierno de Washington en 873 la conducta del general Mac Kenzie, constituyó á juicio del gobernador Coke, un precedente legal que autorizaba las invasiones á México, la vigencia de aquellas instrucciones seria una amenaza contra su soberanía, seria la negacion de los principios de la ley internacional profesados por el Departamento de Estado. A evitar tal peligro y las graves consecuencias que él pudiera entrañar, tienen los esfuerzos del Gobierno de la República.

Cumple éste con un alto deber al procurar de la manera más sincera y empeñosa allanar las diferencias que se presentan, y conservar el estado de paz y amistad en que están los dos países, usando al efecto de representaciones y negociaciones pacíficas, y esto con tanta mayor razon, cuanto que el Gobierno de los Estados- Unidos ha hecho una profesion solemne de los principios que México ha estado sosteniendo en la defensa de su soberanía, y en virtud de los que pide la reparacion de los agravios de que se queja. Apela el gobierno mexicano á los sentimientos de justicia del gobierno y del pueblo de los Estados- Unidos, para esperar que los derechos de la República sean reconocidos y respetados.

Ponga vd. en conocimiento del H. Secretario de Estado el contenido de esta nota, dándole copia de ella, y transmitiendo á esta Secretaría la contestacion que se le diere.